

Ingeniero Huergo, 19 de agosto de 2026.-

AUTOS Y VISTOS. Para resolver en estos autos caratulados: [DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIAIH-00186-JP-2026 , que se tramitan por ante este Juzgado y,

CONSIDERANDO:

Que la denuncia de marras, fue realizada por la Sra. [DENUNCIANTE_1] en sede de la Comisaria 16 de Ingeniero Huergo, en fecha 16 de agosto de 2026 a las 12:40 hs. y recepcionada por quien suscribe en la misma fecha a las 14:30 hs. aproximadamente. Que conforme el horario inhábil de las denuncia, es que las medidas cautelares se adoptaron de manera verbal a las 14:45 hs. siendo comunicadas a los oficiales policiales intervinientes para que notifiquen en el mismo día. (Se adjuntan cédulas de notificación realizadas y diligenciadas por personal policial el día 16-08-26).-

Por lo expuesto **RATIFICO las siguientes medidas:**

- 1.- Disponer la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO de [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] respecto de [DENUNCIANTE_1] en su domicilio ubicado en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1] a una distancia no inferior a los 500 metros y de todo lugar público y/o expuesto al publico, de recreación, en forma provisoria y hasta tanto existan en autos elementos a criterio de la Unidad Procesal de Familia competente que permitan modificar la presente medida.
- 2.- ORDENAR el CESE DE ACTOS MOLESTOS O PERTURBADORES de [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] respecto de [DENUNCIANTE_1] por cualquier medio, ya sea presencial o por medios digitales o informáticos, de forma personal o por interpósita persona.-
- 3.- Hacer saber a las partes que en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas se estaría incurriendo en el delito de desobediencia a una orden judicial, en cuyo caso podrá realizar la correspondiente denuncia penal en la comisaria mas cercana a su domicilio o en Fiscalía Descentralizada de Villa Regina.-

y **AMPLIO** las medidas dispuestas primigeniamente, a saber;

- 4.- Sin perjuicio de haberse ordenado a la policía local la confección de cédulas y consecuente notificación de las medidas dispuestas verbalmente en fecha 16-08-26, ofíciase a Comisaría 16 de Ingeniero Huergo para que notifique a las partes, con

habilitación de días y horas inhábiles, la presente RATIFICACION.-

5.- Sin perjuicio de la intervención que Fiscalía ya ha tenido, desde su orbita de competencia, Dese vista de las presentes actuaciones a la Fiscalía Descentralizada de Villa Regina en este expediente en particular. A tal fin, procédase a su vinculación.-

6.- Disponer la concurrencia de [DENUNCIANTE_1] al "Sistema de Abordaje Territorial" - Ex Secretaria de Igualdad de Género (calle Chacabuco N° 30 de V. Regina de lunes a viernes de 7 a 13 hs - [TELEFONO]) a los fines de mantener allí una entrevista donde sea asesorada por las técnicas sobre el manejo de la situación. A tal fin, líbrese oficio al Sistema de Abordaje Territorial.

7.-Disponer el abordaje psicoterapéutico de [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] para lo cual deberá presentarse en el Departamento de Salud Mental del Hospital de Ingeniero Huergo los días lunes a partir de las 11:00 hs., entregando constancia de su concurrencia ante el organismo judicial en el que se radicarán las presentes actuaciones.-

8.- Oficiar al Departamento de Salud Mental y Servicio Social del Hospital Dr. Carlos Ratti de cuya intervención y evaluación deberán informar al Juzgado de Familia de Villa Regina.

9.- Regístrese y notifíquese con habilitación de días y horas inhábiles. Cumplido, realicese pase virtual de las presentes actuaciones mediante sistema PUMA al Juzgado de Familia N° 19 de Villa Regina.-

Silvana Petris.

Jueza de Paz.-